

◎青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とホンデユラス共和国政府との間の交換公文  
(略称) ホンデユラスとの海外協力隊派遣取極

昭和五十年十一月十二日 テグシガルパで  
昭和五十一年一月十九日 効力発生

目次

日本側書簡	一八七
1 協力隊の派遣	一八七
2 日本国政府の措置	一八七
3 ホンデユラス共和国政府の措置	一八八
4 駐在員・調整員の受入れ	一八九
5 協議	一八九
6 終了	一九〇
ホンデユラス側書簡	一九一

(青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とホンデユラス共和国政府との間の交換公文)

(日本側書簡)

書簡をもつて啓上いたします。本使は、日本国とホンデユラス共和国との間の技術協力を促進するための青年海外協力隊員(以下「協力隊員」という。)をホンデユラス共和国に派遣することに関し、両政府の代表者の間でテグシガルパにおいて行われた最近の討議に言及するとともに、これらの代表者の間で到達した次の了解を日本国政府に代わつて確認する光榮を有します。

1 日本国政府は、ホンデユラス共和国政府の要請に基づき、日本国の現行法令に従い、ホンデユラス共和国の社会的及び経済的開発に寄与するため、両政府の関係当局の間で別個に合意される計画に従つて協力隊員をホンデユラス共和国に派遣する。

2 日本国政府は、協力隊員の日本国とホンデユラス共和国との間の渡航費及びホンデユラス共和国における生活費を負担し、並びに協力隊員の任務の遂行に必要な装備、機械、材料及び医薬品を供与する。

日本国政府の措置

協力隊の派遣

日本側書簡

(Nota Japonesa)

(Traducción)

Tegucigalpa, D.C.  
12 de noviembre de 1975.

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las recientes conversaciones sostenidas en Tegucigalpa D.C. entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Honduras, concernientes al envío de los miembros de la Misión de los Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar (en adelante se denominará "los miembros de la Misión") a la República de Honduras, con el propósito de promover la cooperación técnica entre los dos países y confirmar en nombre del Gobierno del Japón los siguientes entendimientos a que se llegó entre ellos:

1 A solicitud del Gobierno de la República de Honduras y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón, el Gobierno del Japón enviará los miembros de la Misión a la República de Honduras con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico de la República de Honduras, de conformidad con el programa a ser convenido separadamente por las respectivas autoridades de los dos Gobiernos.

2 El Gobierno del Japón sufragará el gasto de viaje internacional entre el Japón y la República de Honduras, así como los gastos locales de sostenimiento en la República de Honduras de los miembros de la Misión y suministrará el equipo, maquinaria, materiales y provisiones médicas que sean necesarios

ホンデユラスとの海外協力隊派遣取極

ホンデユラスとの海外協力隊派遣取極

一八八

3 ホンデユラス共和国政府は、協力隊員に対し、次の特権、免除及び利益を与える。

(1) 2に掲げる装備、機械、材料及び医薬品の輸入に対し又はこれに関連して課される関税、内国税その他すべての種類の課徴金の免除

(2) 協力隊員の身回品及び家庭用品の輸入に対し又はこれに関連して課される関税、内国税その他のすべての種類の課徴金（ただし、保管、運送及び類似の役務に関する課徴金を除く。）の免除

(3) 2に掲げる生活費等協力隊員に海外から送付される給与に対し又はこれに関連して課される所得税その他すべての種類の課徴金の免除

(4) ホンデユラス共和国政府の公務員に与えられていると同様の医療補助

(5) 協力隊員がホンデユラス共和国政府より与えられた任務を遂行する場所における可能な限りの適当な住居、又は、住居の提供が不可能な場合、協力隊員の住居費として月額

para el desempeño de las funciones de los miembros de la Misión.

3 El Gobierno de la República de Honduras otorgará a los miembros de la Misión los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:

(1) La exención de derechos de aduana, impuestos internos y otras cargas de toda clase gravados a la importación del equipo, maquinaria, materiales y provisiones médicas mencionados en el numeral 2 anteriormente descrito o aquellos gravados en relación con ella.

(2) La exención de derechos de aduana, impuestos internos y otras cargas de toda clase gravados a la importación de los efectos personales y de uso doméstico de los miembros de la Misión o aquellos gravados en relación con ella, excepto aquellos por bodegaaje, acarreo y servicios similares.

(3) La exención del impuesto sobre la renta y cargas de toda clase gravados a cualesquiera asignaciones remitidas para los miembros de la Misión procedente de ultramar tales como las de los gastos locales de sostenimiento mencionadas en el numeral 2 anteriormente descrito o aquellos gravados en relación con tales asignaciones.

(4) Asistencia médica equivalente a la prestada a los funcionarios del Gobierno de la República de Honduras.

(5) Alojamiento adecuado, siempre que sea posible o se encuentre disponible en los lugares donde hayan sido asignados los miembros de la Misión para el desempeño de sus funciones por el Gobierno de la

最高五十合衆国ドルの支給

駐在員  
の調整  
入れ  
の受調

4 (1) ホンデユラス共和国政府は、ホンデユラス共和国における青年海外協力隊の活動に関連して日本国政府が与える任務を遂行する駐在員一人及び調整員を受け入れる。

(2) 駐在員及び調整員は、その任務の遂行に必要な装備、材料及び医薬品並びに身回品及び家庭用品の輸入に対し又はこれに関連して課される関税、内国税その他すべての種類の課徴金（ただし、保管、運送及び類似の役務に関する課徴金を除く。）を免除される。

駐在員及び調整員は、一人につき一台の自動車が無税で輸入することを認められる。

(3) 駐在員及び調整員は、海外から送付される給与に対し又はこれに関連して課される所得税その他すべての種類の課徴金を免除される。

5 (1) 両政府は、前記の了解から又はそれに関連して生ずることがあるいかなる事項についても随時協議する。

ホンデユラスとの海外協力隊派遣取極

República de Honduras, o en el caso de que no se pueda proporcionar alojamiento, suministro de una asignación mensual de cincuenta (50.00) dólares de los Estados Unidos como máximo a cada miembro de la Misión para cubrir los gastos de alojamiento.

4 (1) El Gobierno de la República de Honduras aceptará a un Representante y Coordinadores que desempeñarán las funciones que les sean asignadas por el Gobierno del Japón relativas a las actividades de la Misión de los Voluntarios Japoneses para la Cooperación en Ultramar en la República de Honduras.

(2) El Representante y los Coordinadores serán exonerados de derechos de aduana, impuestos internos y otras cargas de toda clase gravados a la importación del equipo, materiales y provisiones médicas necesarios para el desempeño de sus funciones así como a la importación de sus efectos personales y de uso doméstico o aquellos gravados en relación con tal importación, excepto aquellos por bodegaje, acarreo y servicios similares.

Al Representante y a los Coordinadores les será permitida la importación libre de derechos a la República de Honduras de un automóvil para cada uno de ellos.

(3) El Representante y los Coordinadores serán exonerados del impuesto sobre la renta y cargas de toda clase gravados a sus asignaciones remitidas de ultramar o aquellos gravados en relación con tales asignaciones.

5 (1) Los dos Gobiernos se consultarán, cuando se estime necesario, sobre cualquier asunto que pueda surgir de o en conexión con los

協  
議

(2) ホンデユラス共和国政府の指定により、経済企画最高審議会専門事務局が、協力隊員派遣計画実施のため、日本政府との調整及び協議のための機関としての事務を行う。

6 いずれの一方の政府も、書面による六箇月の予告をもつて、この了解を終了させることができる。

本使は、更に、この書簡及び前記のことをホンデユラス共和国政府に代わつて確認される貴官の返簡が、ホンデユラス共和国側の必要な国内法上の手続を完了した旨のホンデユラス共和国政府からの書面による通告を日本政府が受領した時に効力を生ずる両政府間の合意を構成するものとみなすことを提案する光榮を有します。

本使は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて貴官に向かつて敬意を表します。

千九百七十五年十一月十二日にテグシガルパで

日本国特命全權大使 兼田晴重

外務大臣

ヴァイルヒリオ・エレ・ガルヴェス閣下

entendimientos arriba mencionados.

(2) Para la ejecución del programa del envío de los miembros de la Misión, la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica, de acuerdo con la designación del Gobierno de la República de Honduras, actuará como el organismo de coordinación y consulta con el Gobierno del Japón.

6 Cualquiera de los dos Gobiernos puede dar por terminados los entendimientos arriba mencionados, mediante la notificación escrita con seis meses de anticipación.

Además, tengo el honor de proponer que esta nota y la respuesta de Vuestra Excelencia en que confirme lo anterior en nombre del Gobierno de la República de Honduras, serán consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor al recibir el Gobierno del Japón la notificación escrita del Gobierno de la República de Honduras, comunicando el cumplimiento de los procedimientos necesarios establecidos por las leyes nacionales en la República de Honduras.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) Harushige Kaneda  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario del Japón

Excelentísimo Señor  
Virgilio R. Gálvez  
Ministro de Relaciones Exteriores

(ホンデユラス側書簡)

訳文

書簡をもつて啓上いたします。本大臣は、本日付けの閣下の  
次の書簡を受領したことを確認する光榮を有します。

(日本側書簡)

本大臣は、更に、ホンデユラス共和国政府に代わつて前記の  
ことがホンデユラス共和国政府の了解でもあることを確認し、  
また、閣下の書簡及びこの返簡が、ホンデユラス共和国の必要  
な国内法上の手続を完了した旨のホンデユラス共和国政府から  
の書面による通告を日本国政府が受領した時に効力を生ずる兩  
政府間の合意を構成するものとみなすことに同意する光榮を有  
します。

千九百七十五年十一月十二日にテグシガルパで

外務大臣 ヴィルヒリオ・エレ・ガルヴェス

ホンデユラスとの海外協力隊派遣取極

(Nota Hondureña)

Tegucigalpa, D.C.  
12 de noviembre de 1975.

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la  
atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el  
día de hoy, que dice lo siguiente:

"(Nota Japonesa)"

Además, me es grato confirmar a Vuestra  
Excelencia en nombre del Gobierno de la  
República de Honduras que lo anterior es  
también el entendimiento de la República de  
Honduras, y acordar que la nota de Vuestra  
Excelencia y la presente respuesta, serán  
consideradas como las que constituyen un  
acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual  
entrará en vigor al recibir el Gobierno del  
Japón la notificación escrita del Gobierno de  
la República de Honduras, comunicando el  
cumplimiento de los procedimientos necesarios  
establecidos por las leyes nacionales en la  
República de Honduras.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a  
Vuestra Excelencia las seguridades de mi más  
alta consideración.

(Firmado) VIRGILIO R. GALVEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores

ホンデュラスとの海外協力隊派遣取極

一九二

日本国特命全權大使 兼田晴重閣下

Excelentísimo Señor  
Harushige Kaneda  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario del Japón  
Ciudad

(参考)

この取極は、ホンデュラスに青年海外協力隊員及び駐在員・調整員を派遣することを決めるとともに、これに伴う日本国政府及びホンデュラス共和国政府のとるべき措置等について定めている。